



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100073208**, presentada el día 20 de noviembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100073208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito los informes de actividades detallados de los siguientes funcionarios de Canal Once: Director del Canal, Director de Programación y Continuidad, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, y Jefe de Investigación, y Jefe de División de Investigación Cualitativa, correspondientes al periodo: 1 de enero de 2007 al 19 de noviembre de 2008, dichos informes de actividades incluyendo la siguiente información que se tenga disponible: fecha de la actividad, duración de la actividad, descripción de la actividad, y lugar de realización de la actividad. Los informes de actividades solicitados deben ser entregados por los servidores públicos a las dependencias dónde laboran." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 20 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número AG-UE-01-08/1496, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/761/08, de fecha 02 diciembre de 2008, la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, contestó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente.

"Me permito informarle lo siguiente:

Respecto del Director del Canal:

No se cuenta con la información con el nivel de detalle solicitado, confirmando que las actividades del actual Director de Canal Once abarcan del 21 de enero de 2008 al 19 de noviembre de 2008, y han sido: Dirigir, coordinar y verificar las actividades de la Emisora que se encuentra dentro del marco de dirección general a través de los directores de área; Dirigir la operación de los programas y actividades generales de canal Once, tendiente a generar programación nueva con el mismo objetivo de crear contenidos educativos y culturales que impulsan y fomenten el desarrollo humano; Determinar y dirigir las políticas de creatividad visual y de imagen institucional de Canal Once; Representar legalmente al Canal Once, ejerciendo las facultades que le permitan dirigir e instrumentar la operación de los



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

programas, presupuestos y demás actividades generales de la Emisora; Dirigir e impulsar la implementación de sistemas de gestión de calidad al interior de Canal Once, a fin de contribuir al fortalecimiento de la mejora permanente de sus procesos; Asistir y atender reuniones con el Instituto Politécnico Nacional; Representar la Emisora ante las diversas instituciones públicas y privadas del país, en el marco de sus atribuciones; Planear y dirigir la adaptación, transmisión y evaluación de programas de la televisión mundial con contenidos culturales y educativos que sean de interés para y la sociedad en general, para su inclusión en la barra de programación de Canal Once; Establecer la estrategia para la planeación y producción de programas informativos que permitan mantener enterado al público sobre los acontecimientos locales, nacionales e internacionales, así como programas de análisis y recreación con contenidos culturales, científicos y educativos.

Respecto del Director de Programación y Continuidad:

No se cuenta con la información con el nivel de detalle solicitado, confirmando que las actividades del actual Director de Programación y Continuidad abarcan de junio de 2008 al 19 de noviembre de 2008, y han sido: Estructurar la parrilla programática de Canal Once, Planear y asegurar la pauta y continuidad de la programación al aire, supervisar las cartas programáticas de la señal nacional e internacional, supervisar la Continuidad y Control de Calidad de la transmisión al aire, supervisar la investigación cualitativa y el contacto con el televidente a través del Centro de Información llamado CAT (Centro de Atención Telefónica) y el correo además de supervisar el proceso de adquisición de materiales extranjeros.

Respecto del Jefe de la División de Asuntos Jurídicos:

No se cuenta con la información con el nivel de detalle solicitado, confirmando que las actividades por el periodo solicitado han sido: Coordinar y verificar que las actividades de la Emisora se encuentra dentro del marco jurídico aplicable; Coordinar la formulación y revisión de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que procedan para el desarrollo de las actividades inherentes a la estación de televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal; Proporcionar el servicio de asesoría jurídica a las áreas de la Emisora, que así lo requieran; Coordinar y gestionar los trámites necesarios ante las diversas instancias del Instituto Politécnico Nacional, Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía, Delegaciones Políticas, entre otras; Coordinar y gestionar el registro, guarda y custodia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad intelectual de la estación de televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, ante las autoridades competentes, en términos de la ley aplicable; Hacer del conocimiento de la Oficina del Abogado General, para su atención y desahogo los casos de conflicto, asesoría y consultoría de carácter legal que se susciten; Representar legalmente a la Emisora, en las acciones legales que procedan ante la realización de ilícitos penales y administrativos para garantizar la observancia y cumplimiento del marco jurídico establecido, asegurando la protección y defensa de los intereses de la Emisora en coordinación con la Oficina del Abogado General; Representar legalmente a la Emisora, en Coordinación con la Oficina Del Abogado General, Asistir como asesor, a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la estación de televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal; Fungir como enlace de la estación de televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, ante la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto del Jefe de División de Investigación:

Actualmente, no se cuenta con un servidor público o prestador de servicios profesionales contratado por Canal Once que desempeñe la actividad mencionada, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar en este rubro.

Respecto del Jefe de División de Investigación Cualitativa:

Las actividades del actual Jefe de División de Investigación Cualitativa abarca de junio de 2008 al 19 de noviembre de 2008, y han sido: Investigar con herramientas cualitativas y proporcionar información oportuna para: Creación de programas, programación, producción, supervisión de la atención telefónica al televidente, análisis de la información generada a través de la cuenta de correo y las llamadas telefónicas recibidas en el Centro de Información llamado CAT (Centro de Atención Telefónica), análisis cualitativo constante de la audiencia.

Cabe señalar que por resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el expediente de Recurso de Revisión número 3051/08, las personas contratadas por Canal Once, y por ende por el Instituto Politécnico Nacional, no tienen la obligación de entregar un informe de las actividades que realizan.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Asimismo, es importante destacar que en los archivos de esta Emisora no se cuenta con los informes que pide el solicitante, con el nivel de detalle que requiere, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley, esta Emisora no está obligada a entregar información que no conste en sus archivos.

Sin embargo, y favoreciendo el principio de publicidad consagrado en el artículo 6 de la Ley, se hace entrega de los informes contenidos en el presente oficio, esperando satisfacer la solicitud del particular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como la solicita el particular, respecto a los **“informes de actividades detallados de los siguientes funcionarios de Canal Once: Director del Canal, Director de Programación y Continuidad, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, y Jefe de Investigación, y Jefe de División de Investigación Cualitativa, correspondientes al periodo: 1 de enero de 2007 al 19 de noviembre de 2008, dichos informes de actividades incluyendo la siguiente información que se tenga disponible: fecha de la actividad, duración de la actividad, descripción de la actividad, y lugar de realización de la actividad. Los informes de actividades solicitados deben ser entregados por los servidores públicos a las dependencias dónde laboran”**, señalada en el Resultando Primero de la presente resolución.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma, la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedo precisada en el Resultando Primero de la presente resolución.

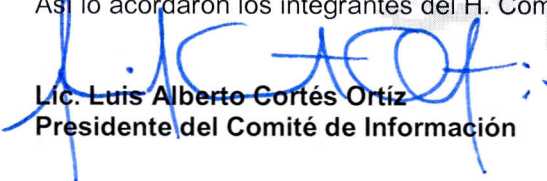
TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad y derivado de que la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, proporcionó información análoga a la requerida por el particular y dado que ésta es de carácter público, se **DA ACCESO** a la misma, la cual quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

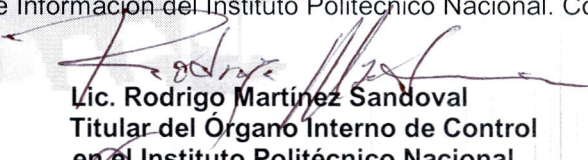
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace